



MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 02/21

**LXXVI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /
COMISIÓN DE ALIMENTOS**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), entre los días 26 de mayo y 11 de junio de 2021, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, durante la LXXVI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Alimentos, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La delegación de Brasil informó la incorporación a su ordenamiento jurídico nacional de la Resolución GMC N° 16/20- Modificación de la Resolución GMC N° 46/06 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Disposiciones Para Envases, Revestimientos, Utensilios, Tapas y Equipamientos Metálicos en Contacto con Alimentos”, por medio de la Resolución RDC N° 498 del 20 de mayo de 2021.

3. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 12/11 “RTM SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES INORGÁNICOS EN ALIMENTOS”

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado VII al Acta N° 01/21 de la Comisión de Alimentos.

Con relación a yerba mate, té y hierbas para infusiones, la delegación de Brasil realizó una presentación sobre una consolidación de datos intercambiados por las delegaciones, así como datos de GEMS/Food, para estimar el perfil de contaminación de las muestras. La presentación realizada consta como **Agregado III**.

Las delegaciones de Brasil y de Uruguay reiteraron su posición de entender que deberían ser revisados los límites actuales para cadmio y plomo en yerba mate, atento al nivel de rechazos registrado en sus países.

La delegación de Brasil propuso establecer un límite máximo de 0,90 mg/kg para cadmio, y entre 1,0 y 1,20 mg/kg para plomo. Mencionó que estos límites serían necesarios para cubrir los valores detectados en su país. Expresó que entiende que estos límites podrían no ser necesarios considerando los datos de yerba mate producida en otros países, por lo que si no pudieran ser aceptados, manifestó que se debería analizar la posibilidad de desarmonizar estos límites para yerba mate.

La delegación de Argentina informó que se encuentra analizando el tema internamente considerando, particularmente para el caso del plomo, que los datos presentados no reflejan la situación de los productos de origen nacional.

La delegación de Paraguay informó que se encuentra evaluando internamente el tema y expresó su preferencia por mantener la categoría armonizada en el ámbito del MERCOSUR.

La delegación de Uruguay manifestó que analizará internamente los límites propuestos por la delegación de Brasil, ya que diferían, particularmente para el caso del cadmio, de los que habían sido considerados internamente. Compartió la preferencia de mantener la categoría armonizada en MERCOSUR.

Con respecto al límite de cadmio en Té, las delegaciones coincidieron en que no habría necesidad de modificar los límites actuales, acordándose no introducir modificaciones en este caso.

En cuanto al límite de plomo en Té, las delegaciones coincidieron en la conveniencia de revisar el límite actual, y continuarán analizando internamente el tema con el fin de establecer el ajuste que se realizaría en el valor.

Con relación al límite de cadmio en la categoría *otros vegetales para infusión*, de la presentación realizada por la delegación de Brasil, surgiría que no habría necesidad de modificar el límite. Por tal motivo, la delegación de Brasil propuso mantener el límite actual, y definir la categoría como "*Té, Frutas y Hierbas para infusión, excepto yerba mate*".

Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay acordaron mantener el límite actual y analizarán el nombre de la categoría propuesto por la delegación de Brasil.

La delegación de Argentina analizará internamente lo propuesto por la delegación de Brasil.

Por otro lado, las delegaciones continuarán analizando internamente el límite de plomo para estos otros vegetales para infusión, distintos del té y de la yerba mate.

Con respecto a cacao y productos de cacao, las delegaciones acordaron ajustar la clasificación de estos productos a las categorías del Codex. Asimismo, acordaron adoptar los límites de cadmio para las categorías “Productos de chocolate que contienen < 30% del total de sólidos de cacao sobre base de materia seca” (0,30 mg/kg), y “Chocolate y productos de chocolate que contienen \geq 30% y < 50% del total de sólidos de cacao sobre base de materia seca” (0,70 mg/kg), tal como fueron acordados en el Comité del Codex sobre Contaminantes en Alimentos (CCCF), los cuales podrían ser revisados en función de lo que apruebe la Comisión del Codex Alimentarius. Se continuará trabajando sobre la categoría cacao en polvo.

Las delegaciones acordaron la inclusión de la definición de sólidos totales de cacao para dar mayor claridad a las categorías y especificar a qué refiere la categoría cacao en polvo.

Por otro lado, las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay analizarán los límites propuestos por la delegación de Brasil para arsénico y plomo en estos productos, como resultado de la nueva categorización acordada.

Con relación a los productos de la pesca, la delegación de Brasil reiteró su propuesta de revisar el límite de cadmio en sardinas, así como el límite de arsénico en pescados marinos y crustáceos, dado el elevado número de rechazos que se registra. Destacó, en este último caso, que el límite actual está establecido como arsénico total, y que en estos productos el arsénico inorgánico, de importancia sanitaria, representa menos del 10% del total. Señaló que no identificó rechazos en los pescados de agua dulce.

La delegación de Argentina compartió lo expresado por la delegación de Brasil con relación a la detección de arsénico en pescados marinos por encima de los límites actuales, y coincidió con la necesidad de revisar dicho límite.

Las delegaciones evaluarán la mejor forma de resolver el tema y profundizarán el análisis con relación a la metodología analítica para especiación de arsénico inorgánico.

Con relación a la inquietud manifestada por la delegación de Brasil sobre plomo en pescados enlatados, esta delegación profundizará el análisis interno del tema y presentará una propuesta para consideración de los demás países.

Las delegaciones intercambiaron comentarios y consultas con respecto a la solicitud de la delegación de Brasil de ajustar la denominación de algunas categorías para incluir productos que no se encuentran incorporados en la normativa actual. El tema continúa en análisis de las delegaciones de Argentina y de Paraguay.

Finalmente, las delegaciones se comprometieron a analizar el documento comparativo entre los límites establecidos por el Codex Alimentarius, la normativa de la UE y la Res. GMC N° 12/11 (Agregado VI del Acta N° 01/21), y presentar en la próxima reunión los ajustes que consideren pertinente realizar.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado IV**.

4. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 26/03 "RTM PARA ROTULACIÓN DE ALIMENTOS ENVASADOS"

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado VIII al Acta N° 01/21 de la Comisión de Alimentos, con la incorporación de los comentarios remitidos por las delegaciones sobre la declaración de nombres genéricos y de aditivos en la lista de ingredientes, previo a la presente reunión.

En la presente reunión fueron tratados los puntos 6.2- Lista de Ingredientes (nombre genérico y declaración de aditivos); 6.3- Contenido neto; 6.4- Declaración del país de origen y 6.5 Identificación del elaborador, fraccionador e importador.

El documento de trabajo que contiene los acuerdos alcanzados y puntos pendientes consta como **Agregado V**.

Las delegaciones acordaron intercambiar comentarios sobre los temas pendientes del punto 6.2- Lista de ingredientes hasta 15 días antes de la próxima reunión.

Las delegaciones acordaron tratar en la próxima reunión los siguientes puntos del documento de trabajo: 6.2- Lista de ingredientes, 6.3- Contenido neto, 6.4- Declaración del país de origen, 6.5- Identificación del elaborador, fraccionador e importador, 6.6- Identificación del lote, 6.7. Preparación e instrucciones de uso del producto, y 6.8 Información nutricional.

5. ELABORACIÓN DEL RTM HORIZONTAL DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA PARA PRODUCTOS LÁCTEOS ARMONIZADOS EN EL MERCOSUR

Se continuó con el tratamiento de la asignación de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para su uso en leche en polvo y crema en polvo, leches fermentadas y quesos, tomando como base el documento de trabajo resultante de la videoconferencia llevada a cabo los días 6 y 7 de mayo. La minuta de la reunión virtual y el documento de trabajo resultante constan como **Agregado VI**.

En la presente reunión se dio tratamiento a la totalidad del documento, observándose un avance significativo en la consolidación del tema. No obstante, restan definir algunas cuestiones que permanecen en disenso.

Se señalan a continuación algunos de los temas tratados:

- Leche en polvo y crema en polvo: fue acordado el descriptor así como la asignación de aditivos en su totalidad.
- Almidones modificados

La delegación de Brasil expresó su desacuerdo para incluir a los almidones modificados como aditivos en este Reglamento. Entiende que la adición de almidones puede afectar la genuinidad de los productos y potencialmente enmascarar casos de fraude. Por tal motivo, consideró que el tema debería ser abordado en los patrones de identidad y calidad (PIC) de los productos específicos, estableciéndoles un límite máximo de uso.

La delegación de Paraguay manifestó que en el análisis interno realizado identificaron que incluirlos en la categoría de leches fermentadas como aditivos podría generar una inconsistencia con el RTM específico que los considera como ingredientes opcionales, lo cual está previsto en el propio descriptor. Señaló, en este sentido, que si bien continúa analizando el tema, estima que probablemente lo mejor sería mantenerlo en los patrones de identidad y calidad específicos.

La delegación de Uruguay manifestó que, luego de revisar su posición, considera conveniente regular el uso de los almidones a través de los ingredientes autorizados en los patrones de identidad y calidad específicos, para evitar que si se colocan de manera general como aditivos se admita el uso en productos que actualmente no lo tienen autorizado.

La delegación de Argentina compartió la necesidad de limitar el uso de los almidones modificados y recordó que precisamente su propuesta de incluirlos como aditivos se basa en que las normas específicas del Codex lo consideran de esta manera, y con el fin de establecerles un límite de uso para evitar enmascarar malas prácticas. Por otro lado, aclaró que su propuesta no pretendía permitir el uso para todos los quesos no madurados, sino exclusivamente para los quesos de muy alta humedad que no adoptan su propia forma, los cuales no cuentan con un Reglamento de Identidad y Calidad armonizado en el MERCOSUR. De allí la importancia de poder armonizar el permiso de uso de estas sustancias a nivel MERCOSUR dado que existe intercambio comercial de este tipo de productos.

La delegación de Brasil expresó que no tiene objeciones al permiso de uso de almidones en el tipo de quesos mencionados por la delegación de Argentina, ya que en su país esto está autorizado a través de los PICs específicos. Propuso, en ese sentido, y con el fin de alcanzar un consenso, la posibilidad de establecer un RTM específico, que permita el uso de almidones con un límite máximo especificado para los quesos de muy alta humedad que no adoptan su propia forma.

La delegación de Argentina analizará esta posibilidad internamente con el fin de alcanzar un consenso que permita avanzar en el documento.

La delegación de Uruguay considera que lo propuesto por Brasil sería una posibilidad, no obstante, realizará consultas internas.

La delegación de Paraguay analizará el tema internamente.

- INS 160a(i) Carotenos beta-sintéticos:

La delegación de Argentina reiteró su posición de entender que debe mantenerse el permiso de uso hasta tanto el Codex se expida al respecto, teniendo en cuenta que el JECFA recomendó al CCFA que revise las dosis máximas permitidas y las categorías de alimentos en que pueden utilizarse estos aditivos pero no su prohibición de uso. Señaló que el aditivo es utilizado en este tipo de productos no siendo fácil su sustitución.

Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay, consideraron que debe retirarse el permiso de uso y otorgar un plazo para que las empresas que lo utilicen puedan adecuarse.

La delegación de Brasil reiteró su posición en cuanto a que los betacarotenos sintéticos no deberían ser incluidos hasta que se tenga una definición sobre la seguridad. En este sentido, informó que está organizando un seminario con especialistas en la materia que pudiera servir como insumo para el análisis del tema.

- Dioxido de Titanio

La delegación de Brasil propuso que no se incluyera este aditivo en función del reciente reporte publicado por EFSA (mayo 2021).

La delegación de Argentina, tomando en consideración el reporte mencionado por la delegación de Brasil, propuso establecer un límite máximo de uso numérico en lugar de ser considerado como *quatum satis* que es como esta previsto actualmente en el Codex.

Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay analizarán el tema internamente.

- Uso de colorantes en quesos de suero

La delegación de Argentina consideró que debe permitirse la posibilidad de uso de colorantes para estos quesos.

Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay señalaron que el Codex no prevé su uso en este tipo de quesos.

La delegación de Brasil solicitó que sea considerado el uso de caramelos utilizados en los quesos ahumados. Si bien en su país no se registra uso de otros colorantes, podría aceptar ampliar el permiso de uso a otros colorantes con el fin de alcanzar un consenso.

Las delegaciones revisarán el tema colorantes para la categoría quesos de suero.

- Coadyuvantes de tecnología

Las delegaciones acordaron tratar la asignación de coadyuvantes en un apartado separado, quedando establecido la Parte I para aditivos y la Parte II para coadyuvantes, dentro del mismo Reglamento.

En la presente reunión se dio tratamiento a la autorización de uso de coadyuvantes de tecnología para las tres categorías de productos en discusión (leche en polvo y crema en polvo, leches fermentadas y quesos).

La delegación de Brasil reiteró la solicitud de autorización de uso de la enzima transglutaminasa para leches fermentadas y para quesos. Señaló, en este sentido, que el uso de la enzima es seguro, que identifica necesidad de uso, y que tiene una finalidad similar a la de las fosfolipasas, por lo que solicitó que sea incluida en el documento.

Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay expresaron que podían acordar con la inclusión solicitada.

La delegación de Argentina manifestó que el tema continúa en análisis interno.

Las delegaciones analizarán la necesidad de mantener en las Notas el detalle de los quesos a los que aplica.

El documento de trabajo con los acuerdos alcanzados y puntos pendientes consta como **Agregado VII**.

Las delegaciones coincidieron en la conveniencia de realizar una videoconferencia previa a la próxima reunión ordinaria.

6. REVISIÓN DE LA RES. GMC Nº 78/94 “REGLAMENTO TÉCNICO DE IDENTIDAD DE LECHE UAT”

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado XIII al Acta Nº 01/21 de la Comisión de Alimentos, y los comentarios remitidos por la delegación de Brasil, previo a la presente reunión.

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre las diferentes propuestas presentadas con relación a la definición de leche UAT, en lo que respecta al tratamiento térmico al que debe ser sometida. Fue analizada la posibilidad de no establecer en la definición rangos de tiempos y temperaturas específicos. El tema continúa en tratamiento.

Con relación a los ingredientes opcionales, la delegación de Brasil solicitó la inclusión del permiso de uso de fibra como ingrediente opcional, proponiendo una denominación de venta para estos casos.

La delegación de Uruguay, expresó que no está de acuerdo en incluir en este Reglamento Técnico la posibilidad de agregar fibra a la leche UAT, por entender que debería ser abordado a través de una reglamentación de alimentos adicionados.

Las delegaciones de Argentina y de Paraguay expresaron que, si bien no tendrían inconvenientes en considerar lo propuesto por Brasil, no ven la necesidad de modificar el RTM dado que en sus países estas modificaciones están permitidas a través de normativa específica.

En función de lo expresado por los demás países, la delegación de Brasil retiró su pedido de modificación de estos puntos, con el fin de alcanzar un consenso y

permitir el avance del documento, y manifestó que abordará el tema a nivel nacional.

Con relación al límite de acidez (g de ác. láctico/100 ml), la delegación de Brasil manifestó su acuerdo para modificar el límite de acidez para atender a las diferencias detectadas entre las metodologías analíticas Dornic y AOAC, y propuso un rango de 0,10 - 0,14 g de ác. láctico/100 ml (Método AOAC).

Las delegaciones de Argentina y de Uruguay expresaron que la modificación de los límites no es lineal ya que las técnicas son diferentes. Por tal motivo, consideraron que el límite superior no debería ser inferior a 0,16 g de ác. láctico/100 ml.

La delegación de Paraguay analizará ambas propuestas y se manifestará en la próxima reunión.

Con respecto a la Prueba de estabilidad al etanol 68 % v/v, las delegaciones acordaron retirarla del RTM.

Las delegaciones acordaron los métodos analíticos para los parámetros físico químicos y microbiológicos. Asimismo, fueron acordadas las modificaciones presentadas por la delegación de Uruguay para el punto 7. Higiene, 10. Métodos de Análisis y 11. Muestreo.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado VIII**.

7. ELABORACIÓN DE RTM SOBRE ROTULADO NUTRICIONAL FRONTAL

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado XV al Acta N° 01/21 de la Comisión de Alimentos, el cual fue abordado en su totalidad en la presente reunión.

Las delegaciones continuaron intercambiando comentarios sobre el Alcance del Reglamento, identificando aspectos positivos y desventajas de los enfoques propuestos.

La delegación de Brasil expresó que identificó puntos en la propuesta de enfoque presentada por Argentina y Uruguay que complejizarían la implementación de la medida, tales como: la necesidad de evaluar en cada uno de los productos si tienen agregado de estos nutrientes; la interpretación y alcance de la definición de agregado de azúcar, grasa y sodio; la dificultad que revisten las reglas de declaración de la lista de ingredientes en cuanto a la declaración de ingredientes compuestos, principio de transferencia de aditivos, nombres genéricos, entre otros. Asimismo, señaló que en su país muchos de los productos están dispensados de una aprobación previa, lo que dificultaría la implementación.

Esta posición fue acompañada por la delegación de Paraguay, quien reiteró su entendimiento de que todos los alimentos deberían ser perfilados para ver si tienen que llevar rotulado nutricional frontal (RNF), independientemente de que tengan o no agregado de estos nutrientes.

Por su parte, las delegaciones de Argentina y Uruguay brindaron aclaraciones con relación a su propuesta y solicitaron ejemplos concretos a la delegación de Brasil en cuanto al impedimento de aplicación del alcance propuesto. Asimismo, mencionaron que la propuesta de Brasil prevé la declaración de azúcares agregados, incluyendo una definición a tal fin, y que gran parte de las excepciones contenidas en su propuesta aplican a alimentos en la medida en que estos no hayan sido agregados de azúcares, sodio o grasa.

Las delegaciones continuaron intercambiando comentarios sobre las propuestas de definiciones presentadas por la delegación de Brasil, para el caso de azúcares adicionados, y por las delegaciones de Argentina y Uruguay, para el caso de agregado de azúcares, sodio y grasa.

La delegación de Argentina presentó ajustes en sus propuesta de definición de agregado de azúcar para mayor claridad. En el caso de la definición de agregado de grasa, acompañó la definición propuesta por la delegación de Uruguay.

La delegación de Uruguay manifestó preocupación con relación a la definición actual de cara principal lo cual surgió de la aplicación de su normativa nacional sobre rotulado nutricional frontal, y expresó que se encuentra analizando posibles definiciones alternativas.

Las delegaciones analizarán el tema y evaluarán, al finalizar el documento, la conveniencia de mantener la definición de cara principal en este documento o referenciarla a la Res. GMC N° 26/03 que es donde está considerada actualmente.

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre diferentes aspectos relacionados a la forma de presentación y ubicación del rotulado nutricional frontal. En este sentido, acordaron que no podrá estar visible en el rótulo otro rotulado nutricional frontal diferente al definido en el reglamento.

Con relación a los plazos de entrada en vigencia/adecuación para la aplicación del Reglamento Técnico MERCOSUR, las delegaciones coincidieron en la necesidad de preverlo, y acordaron abordar el tema cuando el documento estuviera más avanzado.

Con relación al sistema de perfil de nutrientes, la delegación de Paraguay presentó una nueva propuesta de límites tendiente a tratar de alcanzar un consenso, con la condición que exista el compromiso de los Estados Partes de una posterior revisión del RTM para evaluar los límites y establecer un valor meta.

La delegación de Brasil acordó con el abordaje mencionado por la delegación de Paraguay, en cuanto a establecer un compromiso entre los países de hacer una evaluación del resultado de la normativa implementada, y ajustar los límites en caso de que sea identificada la necesidad.

La delegación de Argentina reiteró la importancia de considerar en el reglamento los valores establecidos en la segunda etapa de su propuesta para que la medida

implementada esté en línea con las recomendaciones nutricionales y con los objetivos que éstas persiguen.

La delegación de Uruguay analizará las propuestas en relación a una segunda etapa.

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre las diferentes propuestas de perfil de nutrientes, en particular con relación a los azúcares, y los tratamientos diferenciados presentados por la delegación de Argentina, para el caso de productos lácteos, y por la delegación de Uruguay para el caso de lactosa y azúcares naturalmente presentes en las frutas y verduras utilizadas como ingredientes en los alimentos.

Con relación al sistema gráfico, la delegación de Argentina presentó las especificaciones técnicas de su propuesta que corresponden al modelo de octógono negro, con reborde blanco, que incluye la leyenda “Alto en ”, y la mención “Ministerio de Salud”.

La delegación de Paraguay expresó que no tiene una posición definida sobre el tema del gráfico. Señaló que cuentan con sus estudios internos pero que analizarán las propuestas presentadas por los demás países con el fin de alcanzar un consenso, y se manifestarán en la próxima reunión. Resaltaron dos aspectos que deben ser considerados de acuerdo a su posición: 1- la leyenda debería ser “Alto en”; 2- consideran que no debe incluirse en el gráfico la referencia al Ministerio de Salud dado que las siglas serán diferentes para cada uno de los países lo que impedirá el uso del mismo gráfico.

Las delegaciones coincidieron en la conveniencia de realizar una videoconferencia previa a la próxima reunión.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado IX**.

8. ELABORACIÓN DE UN ACTO NORMATIVO ÚNICO QUE INCLUYA LA REGLAMENTACIÓN ARMONIZADA EN EL MERCOSUR EN MATERIA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS AROMATIZANTES/SABORIZANTES

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado XVI al Acta N° 01/21 de esta Comisión.

Fueron abordados los puntos referidos a ámbito de aplicación, definiciones, principios generales para el uso de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología (subítems 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4), así como el Anexo A, Parte I y Parte II, referido a las definiciones de funciones de aditivos alimentarios y de coadyuvantes de tecnología.

Con relación al ámbito de aplicación, las delegaciones mantuvieron el entendimiento acordado en la pasada reunión, y coincidieron en ir analizando la mejor forma de expresar el ámbito de aplicación, y retomar el tema una vez que el documento se encuentre más avanzado.

Con respecto a los principios generales, y atento a lo manifestado por la delegación de Argentina en cuanto a la conveniencia de diferenciar los principios generales para el uso de aditivos, de los principios generales para el uso de coadyuvantes de tecnología, las delegaciones acordaron tratar en una primera instancia el tema aditivos alimentarios y luego evaluar la mejor forma de incluir los criterios referidos a coadyuvantes de tecnología.

En cuanto al punto de inocuidad de los aditivos, la delegación de Brasil reiteró su interés de prever en el reglamento la posibilidad de que los países puedan hacer sus propias evaluaciones de riesgo y que éstas sean consideradas por los demás Estados Partes. En ese sentido, entiende necesario que sean considerados en el documento los pilares sobre los que se realizaría esa evaluación de riesgo. Señaló que si no hubiera consenso en detallarlos en este documento, se podría referenciar a documentos internacionales.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay manifestaron que continúan analizando internamente el tema.

La delegación de Uruguay expresó que analizó lo propuesto por Brasil con respecto a la posibilidad de que los países puedan hacer evaluaciones de riesgo, y que estén públicas y disponibles para poder ser consideradas por los demás países. En este sentido, realizó consultas a la delegación de Brasil sobre el entendimiento de cómo aplicaría esto si, por ejemplo, el JECFA se manifestara de manera diferente; cuál sería el criterio utilizado por los demás países para validar la evaluación realizada por el país peticionante; y cómo se establecerían los requisitos para definir la equivalencia para el reconocimiento de los estudios realizados entre los Estados Partes.

La delegación de Brasil realizó aclaraciones sobre su propuesta.

Con relación a los puntos referidos a Justificación de uso de los aditivos alimentarios (3.2) e Inclusión de una nueva función (3.4), la delegación de Paraguay se comprometió a elaborar una propuesta que remitirá a los demás Estados Partes para ser considerada en la próxima reunión.

Con relación al Anexo A, fueron tratadas en su totalidad las Partes I y II, alcanzándose acuerdos con relación a las definiciones de funciones tanto de aditivos como de coadyuvante de tecnología.

Las delegaciones acordaron tratar en la próxima reunión los siguientes puntos del documento de trabajo: 3.2- Justificación de uso de los aditivos alimentarios, 3.4- Inclusión de una nueva función 3.5- Buenas prácticas para el uso de aditivos alimentarios, 3.6- Transferencia de los aditivos alimentarios a los alimentos, y Anexo A (Parte I y Parte II).

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado X**.

9. ELABORACIÓN DE REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SILICONAS DESTINADAS A LA ELABORACION DE MATERIALES, ENVASES, REVESTIMIENTOS Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Se continuó con la elaboración del reglamento tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado XVII- a y b al Acta N° 01/21 de esta Comisión, con los comentarios remitidos por la delegación de Brasil previo a la reunión.

Las delegaciones intercambiaron informaciones y referencias sobre la lista positiva de cargas y aditivos.

Las delegaciones acordaron evaluar los distintos métodos de ensayos para migración total y extractables con el fin de poder definir la metodología analítica.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado XI** (versiones en a- español y b- portugués).

10. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 46/06 “DISPOSICIONES PARA ENVASES, REVESTIMIENTOS, UTENSILIOS, TAPAS Y EQUIPAMIENTOS METÁLICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS”

Se continuó con el tratamiento de la segunda parte de la revisión de la Res. GMC N° 46/06, tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado XVIII- a y b del Acta N° 01/21 de esta Comisión.

Las delegaciones analizaron la propuesta de restricción para envases y equipamientos de aluminio sin revestimiento presentada por la delegación de Argentina.

La delegación de Brasil consideró conveniente limitar la restricción a un requisito de rotulado, y presentó una propuesta de redacción para este punto.

Las delegaciones continuarán analizando el tema.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado XII** (versiones en a- español y b- portugués).

11. GRADO DE AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2019-2020 E INFORME SEMESTRAL DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2021-2022

El cuadro con el Grado de Avance consta como **Agregado XIII**.

El cuadro con el informe semestral sobre el grado de avance del Programa de Trabajo del periodo (2021-2022) consta como **Agregado XIV** y se eleva a Coordinadores Nacionales para su consideración.

12. OTROS

REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 46/03 "RTM SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS"

En base a lo acordado en la reunión anterior, en la presente reunión no se dio tratamiento al tema. Las delegaciones acordaron retomar el tratamiento del mismo en la cuarta reunión ordinaria del año 2021, con el fin de priorizar el tratamiento del tema rotulado nutricional frontal.

13. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima Reunión consta como **Agregado XV**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de Participantes
Agregado II	Agenda
Agregado III	Presentación de Brasil-Compilado de datos sobre Cd y Pb en yerba mate, té y hierbas para infusión
Agregado IV	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 12/11
Agregado V	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 26/03
Agregado VI	Minuta y documento de trabajo de la Reunión Virtual sobre Aditivos y Coadyuvantes para Productos Lácteos
Agregado VII	Documento de trabajo sobre Aditivos y Coadyuvantes para leche en polvo, crema en polvo, leches fermentadas y quesos
Agregado VIII	Documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 78/94
Agregado IX	Documento de trabajo sobre Rotulado Nutricional Frontal
Agregado X	Documento de trabajo sobre RTM General de Aditivos Alimentarios y Coadyuvantes de Tecnología
Agregado XI	a- Documento de Trabajo sobre Elaboración de RTM para Siliconas (ES) b- Documento de Trabajo sobre Elaboración de RTM para Siliconas (PT)
Agregado XII	a- Documento de Trabajo sobre revisión de la Res. GMC N° 46/06- 2da parte (ES) b- Documento de Trabajo sobre revisión de la Res. GMC N° 46/06- 2da parte (PT)
Agregado XIII	Grado de Avance
Agregado XIV	Cuadro sobre Informe Semestral

Por la delegación de Argentina
Lucia Jorge

Por la delegación de Brasil
Andrea Parrilla

Por la delegación de Paraguay
Zuny Zarza

Por la delegación de Uruguay
Pedro Friedrich